## REPÚBLICA DE COLOMBIA RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL

HOY 005 TRANSITORIO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE Ibagué Tolima., Marzo Treinta y uno (31) de Dos Mil Veintitrés (2023)

Proceso: Ejecutivo.

Radicado: 73001418900520230016700.

Demandante: EDIFICIO TORRE MARANTA - PH.

Demandado: BEATRIZ HELENA TRUJILLO GIRALDO.

Se pronuncia el despacho respecto de la admisibilidad de la presente demanda ejecutiva adelantada por EDIFICIO TORRE MARANTA - PROPIEDAD HORIZONTAL., contra BEATRIZ HELENA TRUJILLO GIRALDO.

## Para resolver se CONSIDERA:

Atendiendo a lo solicitado por el apoderado de la entidad Demandante en el escrito precedente y de la Certificación, arrimada a la Demanda, resulta a cargo de la parte ejecutada una obligación clara, expresa y exigible de pagar unas sumas liquidas de dinero.

En tal virtud, y según lo prescrito en el art. 422 del C.G. del P., el Juzgado,

## **RESUELVE:**

- 1°) ADMITASE la anterior demanda ejecutiva de mínima cuantía promovida por intermedio de apoderado por EDIFICIO TORRE MARANTA PROPIEDAD HORIZONTAL, contra BEATRIZ HELENA TRUJILLO GIRALDO.
- 2°) Líbrese mandamiento ejecutivo de mínima cuantía a favor de EDIFICIO TORRE MARANTA PROPIEDAD HORIZONTAL, contra BEATRIZ HELENA TRUJILLO GIRALDO, por las siguientes sumas de dinero:
- a. Correspondientes a las cuotas de administración ordinarias del apartamento 702 ubicado en la Carrera 3  $N^\circ$  86-50 Edificio Torre Maranta en la ciudad de Ibagué Tolima:

FECHA DE CUOTA	VENCIMIENTO DE CUOTA	VALOR CUOTA ORDINARIA
Agosto-2020	01-09-2020	\$ 113.000,00
Septiembre-2020	01-10-2020	\$ 113.000,00
Octubre-2020	01-11-2020	\$ 113.000,00
Noviembre-2020	01-12-2020	\$ 113.000,00
Diciembre-2020	01-01-2021	\$ 113,000,00
Enero-2021	01-02-2021	\$ 113.000,00
Febrero-2021	01-03-2021	\$ 113.000,00
Marzo - 2021	01-04-2021	\$ 113.000,00
Abril – 2021	01-05-2021	\$ 113.000,00
Mayo-2021	01-06-2021	\$ 113.000,00
Junio-2021	01-07-2021	\$ 113.000,00
Julio-2021	01-08-2021	\$ 113.000,00
Agosto-2021	01-09-2021	\$ 113.000,00
Septiembre-2021	01-10-2021	\$ 113.000,00

01-11-2021	\$ 113.000,00
01-12-2021	\$ 113.000,00
01-01-2022	\$ 113.000,00
01-02-2022	\$ 113.000,00
01-03-2022	\$ 113.000,00
01-04-2022	\$ 113.000,00
01-05-2022	\$ 117.000,00
01-06-2022	\$ 117.000,00
01-07-2022	\$ 117.000,00
01-08-2022	\$ 117.000,00
01-09-2022	\$ 117.000,00
01-10-2022	\$ 117.000,00
01-11-2022	\$ 117.000,00
01-12-2022	\$ 117.000,00
01-01-2023	\$ 117.000,00
	01-12-2021 01-01-2022 01-02-2022 01-03-2022 01-04-2022 01-05-2022 01-06-2022 01-07-2022 01-08-2022 01-09-2022 01-10-2022 01-11-2022 01-12-2022

- b. Por las demás cuotas o expensas ya sean ordinarias y extraordinarias, que se causen a futuro, toda vez que se trata de una obligación de tracto sucesivo conforme lo establece el artículo 431 del Código General del Proceso.
- c. Por los intereses moratorios, sobre cada uno de los capitales anteriores, que legalmente le corresponda, según la tasa decretada por la Superfinanciera de Colombia, liquidados en su momento oportuno desde el día siguiente a la fecha de exigibilidad, y hasta cuando se realice el pago total de la obligación.
- 3°) Entérese de este proveído a la demandada BEATRIZ HELENA TRUJILLO GIRALDO, en los términos señalados en los artículos 290 y ss. Del C.G. del P., y articulo 8 de la ley 2213 del 13 de Junio del 2022, haciéndosele saber en el acto que cuenta con un término de cinco (5) días para pagar y diez (10) días para excepcionar, los cuales corren simultáneamente.
- 4°) Reconózcase personería jurídica para actuar en este proceso al Dr. JAVIER ALBERTO MURILLO ORJUELA, como apoderada judicial, de la parte demandante, en los términos y para los efectos del memorial poder conferido.

**NOTIFÍQUESE** 

El Juez,

LEONEL FERNANDO GIRALDO ROA

JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL IBAGUE-TOLIMA

**ESTADO** 

La providencia anterior se notifica por estado No. 012 fijado en la secretaría del juzgado hoy 10 de abril de 2023 a las 8:00 a.m.

SECRETARIA NOHRA DISNEY VASQUEZ DIAZ